

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

**PALO BRASIL (*PAUBRASILIA ECHINATA*)**

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó una enmienda a la anotación #10 para *Paubrasilia echinata*, como sigue:

*"Todas las partes, derivados y productos acabados, excepto la reexportación de instrumentos musicales acabados, accesorios de instrumentos musicales acabados y partes de instrumentos musicales acabados."*

3. La Conferencia de las Partes adoptó también las [Decisiones 19.249 a 19.253](#), sobre *palo Brasil* (*Paubrasilia echinata*), complementando la enmienda, como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**19.249** *La Secretaría deberá:*

- a) *publicar una Notificación dirigida a las Partes y a los interesados directos pertinentes a fin de solicitar información sobre las novedades recientes, las medidas de aplicación de la ley a nivel nacional e internacional, el comercio ilegal y el mercado de los arcos en relación con Paubrasilia echinata;*
- b) *con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, en consulta con el Comité de Flora y en asociación con expertos interesados, evaluar opciones para establecer un sistema de trazabilidad destinado a registrar la procedencia de los arcos de Paubrasilia echinata ("Pernambuco") producidos, adquiridos o transportados por propietarios, músicos y fabricantes; y*
- c) *preparar un informe sobre sus conclusiones acerca de la aplicación de los apartados a) y b) supra y presentar las recomendaciones correspondientes al Comité Permanente en su reunión.*

***Dirigida al Comité de Flora***

**19.250** *El Comité de Flora deberá asesorar a la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.249, párrafo b).*

***Dirigida a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de Paubrasilia echinata***

**19.251** *Se invita a las Partes, en particular las Partes de origen, de tránsito y de destino de Paubrasilia echinata a hacer lo siguiente:*

- a) *mantener los esfuerzos a nivel nacional en relación con la aplicación de la ley, tales como investigaciones sobre el comercio ilegal de Paubrasilia echinata, y complementarlos con medidas conjuntas de aplicación de la ley;*
- b) *considerar la posibilidad de registrar las existencias de Paubrasilia echinata, según corresponda;*
- c) *ofrecer apoyo para el fomento de la capacidad a Brasil y a otras Partes, según proceda, a fin de mejorar la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata; y*
- d) *proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.*

**Dirigida a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades**

**19.252** *Se invita a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a hacer lo siguiente:*

- a) *apoyar la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata, entre otras cosas mediante lo siguiente:*
  - i) *explorar formas de aumentar la trazabilidad de los arcos acabados, lo que incluye, por ejemplo, el desarrollo y la aplicación de un sistema de marcado individual único y la sensibilización de los productores y consumidores (en particular, los músicos) sobre la situación de la especie;*
  - ii) *trabajar con Brasil para identificar las plantaciones de Paubrasilia echinata existentes dentro de Brasil que podrían considerarse como de código de origen A o Y para establecer una cadena de suministro sostenible; y*
- b) *proporcionar información a la Secretaría, como se solicita en la Decisión 19.249.*

**Dirigida al Comité Permanente**

**19.253** *El Comité Permanente deberá:*

- a) *considerar cualquier informe de la Secretaría resultante de la aplicación de la Decisión 19.249, así como cualquier otra información pertinente que se señale a su atención en relación con la aplicación de la inclusión de Paubrasilia echinata en el Apéndice II; y*
- b) *formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, incluidas recomendaciones relacionadas con el desarrollo y la aplicación de un sistema de trazabilidad de los especímenes de Paubrasilia echinata.*

4. En su 26ª reunión (PC26; Ginebra, junio de 2023), el Comité de Flora examinó el documento [PC26 Doc. 31](#), que incluía las respuestas a la [Notificación a las Partes No. 2023/033](#) de 22 de marzo de 2023 y el proyecto de mandato de un estudio para evaluar y supervisar las consecuencias de la enmienda a la anotación #10 sobre la conservación y el comercio internacional de palo Brasil. Debido al carácter sustantivo de las respuestas a la Notificación a las Partes, en el proyecto de mandato se incluyó un análisis de esas respuestas.
5. En la PC26, el Comité de Flora invitó a la Secretaría a considerar los comentarios formulados por el Comité al finalizar el mandato (véase el acta resumida [PC26 SR](#)). El Comité de Flora solicitó específicamente que, como parte de la mejora de la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II, el estudio considerara también un sistema de trazabilidad que incluyera los productos no acabados (piezas en bruto para arcos) y las existencias de materiales desechados como parte del proceso de producción durante la fabricación de arcos.

### Progresos desde la PC26

6. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora, la Secretaría finalizó el mandato y se inició el estudio previsto en la Decisión 19.249, gracias al concurso financiero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La Secretaría agradece el apoyo proporcionado en este sentido.
7. De conformidad con la Decisión 19.249, y tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Flora en la PC26, el estudio se estructura para lograr tres resultados, a saber:
  - a) un estudio de posibles opciones para el establecimiento de un sistema de trazabilidad de arcos de *Paubrasilia echinata*. El informe incluirá un análisis de los aspectos pertinentes de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/033, tal como figuran en el Anexo 2 del documento PC26 Doc. 31;
  - b) un estudio de cuestiones de carácter transversal pertinentes para la aplicación de las Decisiones 19.251 y 19.252, inclusive la aplicación de la ley, la gestión de las existencias y las necesidades de fomento de capacidad; y
  - c) un informe consolidado sobre una mejor aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II.
8. En la presente reunión, la Secretaría presentará un informe oral sobre los progresos realizados en la aplicación del estudio. Se espera que el estudio final se pondrá a disposición del Comité Permanente en su 78ª reunión (SC78; Ginebra, febrero de 2025).

### Recomendaciones

9. Se invita al Comité de Flora a:
  - a) tomar nota de los progresos alcanzados en la realización del estudio previsto en la Decisión 19.249;
  - b) asesorar a la Secretaría, según proceda, en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.249, basándose en la actualización oral proporcionada;
  - c) acordar que la Decisión 19.250, sobre palo Brasil (*Paubrasilia echinata*), se ha aplicado y recomendar su eliminación en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.